

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

JUEVES, 24 MARZO 1938.--II AÑO TRIUNFAL

Núm. 519.--Pág. 6101

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden disponiendo cese en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Maestro Nacional de Primera Enseñanza don Luis Lancina Sebastián.—Página 6402.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden nombrando la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Página 6402.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden excluyendo del concurso anunciado por Orden de 9 del corriente (B. O. núm. 505), que dicta normas para la provisión de plazas de Médicos Directores de Balnearios, a los establecimientos que indica.—Página 6402.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### Subsecretaría del Ejército

###### Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente al Alférez de Infantería D. Félix Solís Medina.—Página 6402.

Otra id. id. a los Alféreces Médicos asimilados D. Miguel Pérez y otros.—Páginas 6402 y 6403.

###### Asimilaciones

Orden confiriendo las asimilaciones que se indican a D. Diego Canales Alvarez y otros.—Página 6403.

###### Bajas

Orden cesando en el empleo de Sar-

gento provisional el cabo Miguel Bernal García.—Página 6403.

###### Destinos

Orden asignando los destinos que indica a D. Antonio Ramos Casas y otros.—Páginas 6403 y 6404.

Otra id. id. a los Tenientes de id. don Alejandro Sánchez y otros.—Página 6404.

Otra id. id. a los Sargentos de id. don Benigno Burgos y otros.—Páginas 6404 y 6405.

Otra id. id. al Jefe y Oficiales de Artillería D. Mariano Ugarte y otros.—Página 6405.

Otra id. id. a los id. D. Francisco Judell Peón y otros.—Pág. 6405.

Otra id. al Arma de Aviación al Alférez de Artillería D. Carlos Gil Delgado.—Página 6405.

Otra id. id. al Teniente Médico asimilado D. Miguel Soler Jiménez.—Página 6405.

Otra id. a los puntos que indica a los Practicantes D. José Paz y otros.—Página 6405.

Otra id. a disposición del General Jefe del Ejército del Norte al Veterinario tercero D. Alfonso Otero.—Página 6405.

Otra id. al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 el Maestro herrador D. Julián Granados.—Página 6405.

###### Empleos honoríficos

Orden concediendo empleo de Teniente honorario de Artillería a don Jorge de Miguez.—Página 6405.

Otra id. los empleos que indica a don Carlos de la Fuente y otros.—Página 6405.

###### Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Capitanes de Infan-

tería D. Santiago Martínez y otros.—Páginas 6405 y 6406.

Otra id. id. al id. D. Valentín López Jiménez.—Página 6406.

Otra id. id. a los Jefes y Oficiales de Artillería D. José Orhaneja y otros.—Página 6406.

###### Medalla Militar

Orden concediendo la Medalla Militar al Capitán de Caballería D. Rafael Pombo, por los méritos que cita.—Página 6406.

###### Oficialidad de Complemento

###### Ascenso.

Orden promoviendo al empleo de Capitán de Complemento de Infantería a los Tenientes D. Ramón Navarro y otros.—Página 6406.

Otra id. a Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Andrés Fernández Ruiz.—Página 6406.

Otra id. id. a D. Jerónimo Díaz.—Página 6406.

Otra ampliando la Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 466) respecto de D. Eustasio Serrano Gutiérrez.—Página 6406.

Otra ascendiendo a Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. José de la Riva.—Página 6406.

Otra id. a Capitán de Intendencia de Complemento al Teniente D. Miguel Mateu.—Página 6406.

###### Destinos.

Orden destinando al Grupo de S. M. del Primer Grupo de Ejército al Suboficial de Complemento D. Jorge Cobián.—Página 6406.

###### Procesados

Orden cesando en esta situación el Alférez Médico de Complemento don José María Saracibar.—Páginas 6406 y 6407.

Al servicio de otros Ministerios  
*Orden pasando a esta situación el Alférez de Infantería D. Pedro Arategui.*—Página 6407. •

**Subsecretaría de Marina**

**Destino.**

*Orden confiriendo los destinos que indica a los Comandantes de Inten-*

*dencia de la Armada don Gaspar Núñez Limón y otro.*—Pág. 6407.

**Plantillas**

*Orden disponiendo que la plantilla del personal de Máquinas en los buques minadores sea la que indica.*—Página 6407.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de

Montes.—Anuncio-subasta de ración de montes públicos.—Página 6407.

TELEGRAFOS.—Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se subasta el suministro de 26.325 metros de pino inyectado con creosota. Páginas 6407 a 6411

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Gobierno de la Nación**

**Vicepresidencia del Gobierno**

**Orden**

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., se dispone cese en el Servicio de Enseñanza de esos Territorios el Maestro Nacional de Primera Enseñanza don Luis Lancina Sebastián, que se reintegrará al escalafón del Magisterio Nacional, a que pertenece con los derechos que determina el artículo 5.º del Estatuto general del Personal al Servicio de la Administración Colonial y sin que lo dispuesto signifique nota desfavorable alguna para el interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmo. Sr. Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

**Ministerio de Hacienda**

**Orden**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Decreto de 12 de marzo del corriente año que la Presidencia de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial será desempeñada por el Comisario de la Banca Oficial, procede ahora designar los Consejeros que constituyan la citada Delegación. Por lo cual, y vistos los Decretos de 29 de abril de 1927 y 24 de abril de 1934, este Ministerio acuerda nombrar Consejeros representantes del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial a los señores don José Villarías Bosch, Abogado del Estado; don Félix de Gregorio Villota, Ingeniero In-

geniero Industrial, y don Ramón Canosa Suarez, Profesor Mercantil.

Lo que comunico a V. E. a todos sus efectos.

Burgos, 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

**Ministerio del Interior**

**Orden**

En relación con la Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, publicada en el "Boletín Oficial", número 505, referente a las condiciones exigidas para la celebración del concurso entre médicos del Cuerpo de Baños, y habiéndose recibido informes en el sentido de que por causas de fuerza mayor no pueden ser abiertos los Balnearios de Fitero Nuevo y Fitero Viejo (Navarra) en la presente temporada, quedan totalmente excluidos del concurso los referidos Establecimientos de aguas minero-medicinales, prorrogándose el plazo de admisión de instancias hasta el día 30 del corriente para que puedan pedir otro Balneario, únicamente aquellos médicos del Cuerpo que ya hubiesen solicitado dichas plazas.

Por lo anteriormente expuesto se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Gobernadores Civiles reproducir esta orden en los "Boletines Oficiales" de su provincia.

Burgos, 23 de marzo de 1938.—P. D., José Lorente.

**Ministerio de Defensa Nacional**

**Subsecretaría del Ejército**

**Ordenes**

**ASCENSOS**

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunidas las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al Alférez de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Melilla número 3, don Felipe Solís Medina.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por estar incluidos en la orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 362), se asciende, en su escala, al empleo de Teniente, a los Alféreces médicos asimilados comprendidos en la siguiente relación, los cuales continuarán en los destinos que actualmente desempeñan:

- D. Miguel Pérez Caminero.
- D. Angel de Diego Romero
- D. José Ferreira Quintana
- D. Jorge Villén Roldán.
- D. Eduardo Rasa Estrada
- D. Lidio González García
- D. Remigio Diego Corto.
- D. Amós Fuentes Serrano
- D. Luis Ros Levia.
- D. Victor Gonzalvo Baeta
- D. José Alemán Caballero.
- D. Federico Torrente Loscertales.
- D. José Serrano Vicens.
- D. Jose Beca Figuler.
- D. Cecilio Moreno Rubio.
- D. José Marín Navarro.
- D. Daniel Oter del Campó
- D. Ignacio Paricio Fronlunan.

D. Juan López Bastos.  
 D. Gabriel Valdés Marcos.  
 D. Pablo Sánchez de Linares y García.  
 D. Justo Mata Arnal.  
 D. Francisco Vadillo Bras.  
 D. Agustín Hernández Alvarez.  
 Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### ASIMILACIONES

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84 y 252 (norma tercera), se confieren las asimilaciones que se indican, por los méritos y circunstancias que en ellos concurren, a los Alféreces médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

##### *Capitanes médicos honoríficos*

Don Diego Canals Alvarez, a los Hospitales Militares de Córdoba, como Jefe de Equipo Quirúrgico.

Don Carmelo Balda Galarraga, al Hospital del General Mola, en San Sebastián.

Don Eduardo Martínez Alonso, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, como Jefe de Equipo Quirúrgico.

Don Joaquín Salarrichs Torrens, al Hospital de Cestona (Guipúzcoa), como Jefe del Equipo Quirúrgico.

Don Fermín Querol Navas, a su actual destino.

##### *Tenientes médicos honoríficos*

Don José Lluch Gambús, al Hospital del General Mola, en San Sebastián.

Don Ramón Sales Vázquez, al ídem ídem.

Don Marcelino Bernabeu de Yeste, al ídem ídem.

Don Pedro Bonet Gari, al ídem ídem.

Don José Pérez Monche, a Director del Hospital Militar de Betanzos.

Don Pablo Antonio Nunez de la Fuente, a su actual destino.

Don Simón Blasco Salas, a ídem ídem.

Don Luis Suárez Sinova, a ídem ídem.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### BAJAS

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesa en el empleo de Sargento provisional el Cabo Miguel Bernal García, de la Agrupación de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### DESTINOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican, los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

##### *A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte*

Comandante don Antonio Ramos Casas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Idem don Luis Ferrer Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Idem retirado don Federico Pradas Arrucubó, del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Capitán don Francisco Cánovas Vizcaino.

Idem don José Moreno Gómez, de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, en comisión.

Teniente don Laureano Gómez Manso, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, en ídem.

Idem don Guillermo Sáenz López, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 5, en ídem.

Idem provisional don Ramón López Mandillo, del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2.

Idem ídem don Manuel Muñoz Baez, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Alférez don Felipe Cardenal Cardenal, del Batallón de Trabajadores núm. 10.

Idem don Antonio Rolandi Gante, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem don José Cano Pulido, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

Idem don Luciano Carrasco Carrasco, del ídem.

Idem don Francisco Cerrato Mansilla, del ídem.

Idem don Pedro Duque Alama, del ídem.

Idem don Florencio García Suárez, del ídem.

Idem don Jesús Gil Escoin, del Regimiento de Infantería América núm. 23, en comisión.

Idem don Angel López Buendía, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem don Manuel Mendoza Poch, del ídem.

Idem provisional don José Calderón Jordán, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, en comisión.

Idem ídem don Gumersindo Castro Casado, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, en ídem.

Idem ídem don Luis Giner Pascual, del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, en ídem.

Idem ídem don Eulogio Gómez Limia, del Regimiento de Infantería América núm. 23, en ídem.

Idem ídem don Benigno González García, del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, en ídem.

Idem ídem don Alfredo Herreva Bernabé, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, en ídem.

Idem ídem don José de la Iglesia Cobián, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, en ídem.

Idem ídem don Joaquín López García de Castro, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem ídem don José Menacho Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem ídem don Enrique Nieto Martínez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, en comisión.

Idem ídem don Javier Puig Gatte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem ídem don Ildefonso Sánchez Romero, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, en comisión.

Idem ídem don Jesús Solórzano Gutiérrez, de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S. de Castilla, en ídem.

Idem ídem don José Gayan Hernanz, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

##### *A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro*

Capitán don Julián Gil Bernabé Tena, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, en comisión.

Teniente don Nicolás Rica Peñalva, del ídem, en ídem.

Alférez habilitado para Teniente, con arreglo al Decreto número 342, don Domingo Perote Yébenes, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, en ídem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur*

Alférez provisional don Miguel Ezquerro Sánchez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, en comisión.

Idem ídem don Angel Díaz Nogales, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, en ídem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.*

Alférez provisional don Manuel Monforte Riesco, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Patencia, en comisión.

*Al Regimiento de Carros de Combate número 2*

Capitán don Luis López Pando.

Idem don Julián Rubio Cortázar, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, en comisión.

Alférez don Francisco Díaz Núñez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem don Luis Navarro Gay.

Idem provisional don Antonio Ortiz de Villatoro, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem ídem don Ramón Blanco Díaz Taravilla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem ídem don José Calvet Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem ídem don Juan Cámara Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

*Al Batallón de Trabajadores núm. 10*

Alférez don Juan Escarra Serrat.

*Al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28*

Comandante retirado don Julio Sirvent Berganza.

*A un Batallón de Guarnición*

Comandante retirado don Gonzalo Rodríguez Lannes.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar*

Comandante don Joaquín Osés

Pedroso, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem don Mariano Arcizaga Arcizaga.

Idem don Miguel Fidalgo Valentín, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Capitán habilitado para Comandante, con arreglo al Decreto número 342, don Eliseo Díaz Montero, de la Legión.

Capitán don Valeriano Pérez Muñoz, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Idem don Manuel Fernández Guzmán, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.

Idem don Luis Toro Tellechea, del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3.

Idem don Pedro Vila Ramón, del Regimiento de Infantería Palma número 36.

Idem don Leoncio Santisteban Moreno, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos*

Teniente Sidi Buhia Ben Kaddur, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, en comisión.

Oficial moro Sidi Hamed Ben Bahal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Alférez Sidi Kaddur Ben Mohamed Tarara, del ídem.

Idem Sidi Mustafá Ben Bachir Ben Aiza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en comisión.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente de Complemento don Alejandro Sánchez Barahona, del Batallón de Montaña Flandes número 5, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar.

Idem retirado don Pedro Escudero González, del Batallón de Trabajadores núm. 68, a su anterior situación de retirado.

Idem provisional don Demetrio Galán Garcés, del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, a

la Agrupación de Cañones antitanques.

Idem ídem don Joaquín de Era Urdangarín, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, a ídem.

Idem ídem don José Alonso Izquierdo, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, a ídem.

Alférez ídem don Pablo Luis Zabalza García, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, a ídem.

Idem ídem don José Luis Gibert Tello, del Cuadro Eventual del Ejército del Norte, a ídem.

Alférez don Pedro Santisteban Abad, del Batallón de Carros de Combate, a la Legión.

Idem don Antonio Aguilera Fernández, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al de Mérida núm. 35.

Idem provisional don Nicasio Gómez Hernández, del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados al Primer Batallón de Carros de Combate número 2 los Sargentos de Infantería que se relacionan a continuación:

Sargento don Benigno Burgos Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Idem provisional don Bautista de los Ríos Correas, del Batallón de Cazadores de Ceuta número 7.

Idem ídem don Francisco Ramos Arévalo, del ídem.

Idem ídem don Manuel Palomino Ramírez, del ídem.

Idem ídem don Francisco Miguélez Mozquera, del ídem.

Idem ídem don Manuel Mastin Hans, del ídem.

Idem ídem don Carmelo Moreazo Reyes, del ídem.

Idem ídem don José Lara Lara, del ídem.

Idem ídem don Manuel Guzmán Pica, del ídem.

Idem ídem don Juan Fernández Ibáñez, del ídem.

Idem ídem don Cristóbal Bonilla Sánchez, del ídem.

Idem ídem don Antonio Ballesteros Estrecha, del ídem.

Idem idem don José Adán Muñoz, del idem.

Idem idem don Ramón Acosta Cárdenas, del idem.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a donde se expresa al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don Mariano Ugarte Roure, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Alférez de Complemento don Luis Feal Tocino, del 15 Regimiento Ligero al Ejército del Centro.

Idem provisional don Alberto Joranuria Amad, del 10 Regimiento Ligero, al Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Armamento.

Idem idem don Carlos Martínez Isern, del Ejército Norte, al Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Armamento.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a donde se expresa a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don Francisco Judell Peón, del 16 Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Comandante don Manuel Martín Martínez, de la Jefatura de Fabricación del Norte, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Antonio Cisneros Abad, del Ejército del Sur, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez retirado don Gonzalo Cantón Moreno, del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Alférez provisional don Luis Cervera García de Paredes, del 14 Regimiento Ligero, al Tercer Regimiento Ligero.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Alférez de Artillería don Carlos Gil Delgado.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación, el Teniente médico asimilado don Miguel Soler Jiménez.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se expresan el Brigada y Sargentos Practicantes de Medicina que a continuación se relacionan:

Brigada-Practicante don José Paz García, de los Hospitales de La Coaña, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Sargento idem don Víctor Usategui Robledo, del Hospital de Santo Domingo de la Calzada, al Hospital de Peñaranda de Bracamonte.

Otro idem don Félix Rodríguez Ruiz, del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, al Hospital de Santo Domingo de la Calzada.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Norte al Veterinario 3.º, asimilado, don Alfonso Otero Soto.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, el Maestro Herrador Forjador don Julián Granados Antequera, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**EMPLEOS HONORIFICOS**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente ho-

norario de Artillería, por el tiempo de duración de la campaña, al Ingeniero Industrial don Jorge de Miguez y Almirall.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede al personal que figura en la siguiente relación, el empleo honorífico que a cada uno se señala, por el tiempo de duración de la campaña.

Don Carlos de la Fuente Serrano, Ingeniero de Montes.—Capitán de Artillería.

Don Manuel Leal Santoyo, Ingeniero Agrónomo.—Teniente de Artillería.

Don Aurelio López Blanco, Licenciado en Ciencias.—Teniente de Artillería.

Don Manuel García Bermejo y Luna, idem idem.—Teniente de idem.

Don Francisco Alcón Villoslada, Licenciado en Farmacia.—Teniente de idem.

Don Juan de Vera y de la Torre, Licenciado en Ciencias.—Teniente de idem.

Don Antonio Martín Llorente, Licenciado en Farmacia.—Teniente de idem.

Don Eduardo Gómez Redondo, Ingeniero de Montes.—Teniente de idem.

Don Maximiano Ramos, Licenciado en Ciencias.—Teniente de idem.

Don Tomás de la Vega Morán, Ingeniero Agrónomo, Teniente de idem.

Don Modesto P. Zabalza y Oroquieta, Ingeniero Industrial.—Alférez de idem.

Don Teófilo Mateos Rueda, Licenciado en Farmacia.—Alférez de idem.

Don Ildefonso Moreno Herrero, Licenciado en Farmacia.—Alférez de idem.

Don Antonio Martínez Ubago, Ingeniero del I. C. A. I.—Alférez de idem.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**HABILITACIONES**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Comandante y mando de Batallón a los Capitanes de Infantería don Santiago Martínez Donabeitia, don Rafael Ur-

Dono Domínguez y don Manuel Rodríguez Barragán.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Comandante y mando de Batallón al Capitán de Infantería don Valentín López Jiménez.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante retirado don José Orbaneja Castro, que mandará una Agrupación.

Idem don Sebastián Galligo Kolly, que mandará una Agrupación.

Idem don Miguel Zumárraga y Larrea, que mandará una Agrupación.

Capitán retirado don Tomás Trenor Azcárraga, que mandará un Grupo.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### MEDALLA MILITAR

Con fecha 20 del actual S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán de Caballería, habilitado para Comandante, don Rafael Pombo Alonso, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

\* \* \*

Méritos que se citan:

Este Capitán, habilitado para Comandante, que manda el Primer Batallón de F. E. T. de Palencia, ha demostrado excepcionales condiciones de mando, especialmente el 20 de enero, en que teniendo encomendada a su Unidad como objetivo la ocupación del espalón de Las Pedrizas, de difícil acceso, y batido de flanco desde

el Muletón, lo ataca y ocupa por sorpresa, aprovechando el desconcierto que produjo el enemigo la total ocupación del Muletón. Este ataque se realiza sin apoyo alguno de artillería, y es tal la tenaz resistencia que opuso el enemigo, que lo ha de reiterar cinco veces, demostrando así la energía y dotes de mando de este Jefe, que en esta ocasión, como en tantas otras, obtiene el mayor rendimiento de las fuerzas a sus órdenes.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento de Reclutamiento vigente, se promueve al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Infantería a los Tenientes de dicha escala y Arma don Ramón Navarro Miranda, don Valentín Erburu Echagüe y don Luis Ibiricu Juangorria.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 1.º de julio de 1937, al Alférez de dicha escala y Arma don Andrés Fernández Ruiz.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar más de seis meses de servicio en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma don Jerónimo Díaz Schwartz.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Promovido al empleo de Teniente de Complemento de Infantería por Orden de 28 de enero último (B. O. número 466), por llevar más de seis meses de servicio en el frente, don Eustasio Serrano Gutiérrez, a quien por otra de 28 de diciembre anterior, rectificadas en 25 de enero siguiente

(BB. OO. números 435 y 463), se le concedió pasar a la Escala de Complemento de Veterinaria con el empleo de Veterinario 3.º, se amplía la Orden primeramente citada, en cuanto a don Eustasio Serrano Gutiérrez, en el sentido de ser Veterinario 3.º de Complemento y el empleo a que se le promueve el de Veterinario 2.º de dicha Escala.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 18 del actual, al Alférez de dicha escala y Arma con destino en el Grupo Mixto de Artillería número 2 don José de la Riva Curbelo.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Intendencia, al Teniente de dicho Cuerpo y escala don Miguel Mateu Pla, por reunir las condiciones para ello.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

El Suboficial de Complemento de Sanidad Militar don Jorge Cobán Herrera pasa destinado al Grupo de Sanidad Militar del Primer Cuerpo de Ejército.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### PROCESADOS

Cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 4 de febrero último (B. O. núm. 473), el Alférez Médico de Complemento don José María Saracibar Alonso y se le destina a las órdenes del Coronel Médico Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Sub

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Por haber sido destinado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales al Ministerio del Interior, pasa a la situación "Al servicio de otros Ministerios", con efectos administrativos a partir de 11 de febrero último, el Alférez de Infantería don Pedro Ansuategui Alday.

Burgos, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**DESTINOS**

Se dispone que el Comandante de Intendencia de la Armada don Gaspar Núñez Limón cese como Jefe del Negociado de Acopios y Sección de Arrastre del Arsenal de La Carraca y pase destinado de Jefe de los Servicios Económicos del mencionado Arsenal, y que el de igual empleo don Pedro Mota Vaño cause baja en la Jefatura de los Negociados de Teneduría de Libros, Obras y Armamento de aquel Arsenal y alta como Jefe del Negociado de Acopios y Sección de Arrastre del mismo.

Burgos, 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**PLANTILLAS**

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que la plantilla del personal de máquinas en los buques minadores sea la que a continuación se expresa:

- 1 Capitán Maquinista.
- 1 Segundo idem.
- 6 Terceros idem.
- 4 Auxiliares de Máquinas.
- 6 Cabos de Fogoneros.
- 15 Fogoneros preferentes.
- 12 Marineros Fogoneros.

Burgos, 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

# Administración Central

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

**Nota.-Anuncio**

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas que se publican en los "Boletines Oficiales" de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinaciones que a continuación se expresan, en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirven de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años Pesetas
Provincia de Soria Casarejos .....	Pinar de Abajo, núm. 72...	6.400	8.000

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial del Estado" a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero de 1937.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.  
El Jefe del Servicio Nacional de Montes, Florentino Azpeitia.

**TELEGRAFOS**

*Subasta pública*

Autorizada por orden de la Comisión de Hacienda (Tesoro), número 2.390, de fecha 31 de enero último, la entonces llamada Dirección de Telégrafos, para anunciar subasta pública a fin de contratar el suministro de 26.325 postes

de pinos creosotados, de los cuales 7.900 serán de 6 metros de longitud, 10.000 de 7 metros, 7.500 de 8 metros, 650 de 10 metros y 275 de 12 metros, necesarios para las construcciones y reparaciones de la Red telegráfica del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con

la anticipación que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

Valladolid, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de 26.325 postes de pino inyectado con creosata, de diferente dimensiones, necesarios para las construcciones y reparaciones de la Red Telegráfica del Estado, de los cuales 7.900 serán de 6 metros de longitud, 10.000 de 7, 7.500 de 8, 650 de 10 y 275 de 12.

*Generales y económicas*

1.<sup>a</sup> El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 12 de abril próximo, a las once horas, en el Palacio de Comunicaciones de Valladolid, presidida por el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación o el Funcionario en quien delegue, con asistencia del Abogado del Estado, como asesor jurídico, el Administrador de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid, el Jefe de la División 4.<sup>a</sup> de Telégrafos y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en esta licitación es indispensable haber constituido previamente en metálico un depósito provisional, consistente en un 5% del total a que asciende el importe de la proposición, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósito en las Delegaciones de Hacienda de la Zona ocupada por el Ejército, debiendo presentar al mismo tiempo que la proposición el oportuno resguardo.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 450 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de... (tal fecha), cargados, sobre vagón en... (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de... (tal línea y tal Compañía) o en el Almacén de Telé-

grafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado... (tantos) postes de pino creosotados de 6 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 7 metros de longitud a... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 8 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 10 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas) y (tantos) postes de 12 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas), que hacen un total de... (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de... pesetas exigida y la certificación del... (Director o Gerente) de la... (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene. El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de...

(Fecha, firma y domicilio)".

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.<sup>a</sup> Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse el Presidente de la Junta de Subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar en pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición 3.<sup>a</sup>, su cédula personal, que le será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto; de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referentes a retiros obreros, en unión de una certificación del Director o Gerente, de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto del 12 de octubre de 1923, modificado por la Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Los poderes que se presenten se-

rán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

7.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puces a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciéndose obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del ramo.

8.<sup>a</sup> En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Valladolid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta, o actas, o de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Jefatura de Telégrafos; el pago de los impuestos de derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inscripción de este pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado"

9. La manza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores del Estado.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tuviera efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados antes de los 90 días siguientes a la fecha en que se le hubiere hecho la adquisición.

En las entregas que se hagan dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el funcionario que designe esta Jefatura para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por funcionario o funcionarios nombrados por esta Jefatura para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, que-

dando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo cuarto del Real Decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Jefatura de Servicio.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumpliera las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzasen, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjui-

cios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 15,75 pesetas por cada poste de 6 metros de longitud.

20 pesetas por cada poste de 7 metros de longitud.

28 pesetas por cada poste de 8 metros de longitud.

45,50 pesetas por cada poste de 10 metros de longitud, y

70 pesetas por cada poste de 12 metros de longitud.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar a aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., y quedando sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección General de Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al

contratista la fianza de que trata la condición 9.<sup>a</sup>.

20. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 febrero 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

"Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

"Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

"En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar

la entrega, según las condiciones del contrato.

"Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

"Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional".

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que esta Dirección designe.

Los postes serán de madera de pino; rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados; es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflán por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a

la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda de 1 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que las sumas de flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 14 metros, contados a partir del raigal; considerándose como iniciales los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.<sup>a</sup> Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: circunferencia en la cogolla: para los de 6 metros, 32 centímetros; para los de 7 metros, 32 centímetros; para los de 8 metros, 35 centímetros; para los de 10 metros, 40 centímetros, y para los de 12 metros, 40 centímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de 6 metros, 45 centímetros; para los de 7 metros, 50 centímetros; para los de 8 metros, 55 centímetros; para los de 10 metros, 67 centímetros, y para los de 12 metros, 73 centímetros.

3.<sup>a</sup> Para lograr las mejores condiciones de inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.<sup>a</sup> La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (cortado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente reducida a la temperatura ordinaria, y contendrá más del 1 por 100 de sustancias, cuyo punto de ebullición

ción será inferior a 120 grados centígrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina y no menos de 60 por 100 de substancias que destilan a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75 grados a 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

5.ª Las operaciones de creosotado las presenciara el funcionario o funcionarios designados por esta Jefatura, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de Telecomunicación muestra del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

6.ª El contratista presentará postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente con C. T.

la indicación — situada a dos 1938

metros y medio de la coz.

Valladolid, 28 de febrero de 1938.

—II Año Triunfal.—Aprobado,

MARTINEZ ANIDO.

## Anuncios oficiales

### Comite de Moneda Extranjera

Día 24 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco...	28,—
Libras ...	42,45
Dólares ...	8,58
Liras ...	45,15
Franco suizos ...	196,35
Reichsmark ...	3,45
Belgas ...	144,70
Florines ...	4,72
Escudos ...	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas ...	30,—
Coronas suecas ...	2,19
Coronas noruegas ...	2,14
Coronas danesas ...	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco...	35,—
Libras ...	53,05
Dólares ...	10,72
Franco suizos ...	245,40
Escudos ...	48,25
Peso moneda legal	3,30

### COMISION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 20 de septiembre de 1937, falleció el día citado don Pedro Fernández González, de profesión peón, natural de Menzao Frio (Portugal), hijo de Manuel y Rosa, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, Quelpo de Llano, 2, Burgos.

Burgos, 14 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal. — El Presidente.  
Luis Jordana de Pozas.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 28 de noviembre de 1937, falleció el mismo día don Eusebio Eizaguirre Artola, empleado en un surtidor de gasolina, domiciliado en Alza (Gutpúzcoa), natural de ídem, hijo de Pío y Marina, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, Queipo de Llano, 2, Burgos.

Burgos, 10 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal. — El Presidente,  
Luis Jordana de Pozas.

## Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

PROVINCIA DE AVILA

### Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y con arreglo a las normas que se publican en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	N.º de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años Pesetas
Hoyo de Pinares	Números 70, 71, 72, 74 y 75 del Catálogo	39.700	27.790

Hoyo de Pinares, 21 de febrero de 1938.  
—II Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Carvajal.

# Anuncios particulares

## ARQUITECTO

Acordado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Béjar proveer una plaza de Arquitecto, se pone en conocimiento de los señores interesados, a fin de que se dirijan al mismo en solicitud de las bases que para su provisión se tienen redactadas. El plazo para resolver sobre el nombramiento terminará el 15 de abril próximo. 2—5

## BOLETIN OFICIAL DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don Manuel Rodríguez Salas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Santa Marta de Ortigueira.

Doy fe de que en autos promovidos por don Antonio Vale Lorenzo, como representante de su mujer, Efigenia Galdó Rego, vecinos de Loiba (Ortigueira), con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado en veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo declarar y declarar la presunción de muerte de don Marcial Rego Pajón, natural de Loiba, Ayuntamiento de Ortigueira, y publiquese esta declaración en los periódicos oficiales a los efectos de lo prevenido en el artículo 192, y sin perjuicio de lo que dispone el 194, del Código civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Caula".

Para que conste expido el presente, visado por el señor Juez accidental, en Santa Marta de Ortigueira, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Manuel R. Salas.—V.º B.º.—El Juez Accidental, José Vicente Pita.

#### HERVAS

Don Victoriano Caras Herrero, Juez Municipal de esta villa en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 35 de 1937 por incendio ocurrido sobre las trece horas del día 13 de agosto

último, en el sitio denominado la Jara, del término municipal de Baños de Montemayor, se ha acordado por providencia de 30 de dicho mes expedir los oportunos edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, al objeto de ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Vicente Alonso, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora. Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Victoriano Carás.—El Secretario Judicial, Nicomedes Cañardo.

Don Victoriano Carás Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Gear-Luis Martínez Escudero, de 36 años de edad, casado con Josefa Castro, Agente ejecutivo, hijo de Germán y de Maura, natural de Villafila, vecino de Valladolid, con domicilio en Travesía Carretera de Salamanca, número 4 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido, en méritos del sumario que en su contra se instruye con el núm. 132 de 1936, por estafa, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Hervás a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Victoriano Carás.—El Secretario, Nicomedes Cañardo.

#### MONTILLA

Don Miguel Cruz Cuenca, aspirante a la Judicatura, Juez de Instrucción suplente de Montilla e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente que trami-

to por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes contra la Sociedad de Cultivos Agrícolas "La Parra Productora Agrupación Socialista de Cultivos" se requieren por el presente los componentes de la referida Comisión para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Instructor del expediente, que actúa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla, calle de Delgado, núm. 11, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Montilla a 22 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción suplente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

#### SEVILLA

Don Fernando Cotta Alsina, Abogado Juez de Primera Instancia del Distrito número 5, como legado de la Comisión de Bienes de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me encuentro instruido sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Avila Gomez, vecino de San Nicolás al Puerto, provincia de Sevilla, de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) de la norma técnica de 10 de enero último, en relación con el artículo cuarto de la Ley de 19 de marzo del año en curso por el presente se requiere a este presunto inculpaado para que comparezca en el término de ocho días hábiles ante el Juez instructor de este expediente, que actúa en el despacho oficial del Palacio de Justicia de esta capital, sito en calle Almirante Apodaca, número 1, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Fernando Cotta Alsina.—El Secretario (ilegible).

#### COÍN

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción del partido judicial de Coín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en prisión incondicional atenuada José Ruiz Montes, de 30 años de edad, de estado casado, natura-

Guaro, partido de Coin, provincia de Málaga, vecino que fue de Guaro, de ocupación campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Doctor Palomo y Anaya, número 20, para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de Desórdenes Públicos y Daños en el pueblo de Guaro, bajo el número 13 de 1936, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado, del referido expresado prisionero.

Dado en Coin a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rodrigo Villar Téllez.—P. S. M., El Secretario, José Moran.

**SANTANDER**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda existir a Prudencio Baláquez, domiciliado en esta ciudad, calle del Ángel de Santillana, núm. 1, piso primero, izquierda, le cito y requiero para que, en el término de diez días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para insertar en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente cédula en Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio

Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda existir a Antonio Giménez, domiciliado en esta ciudad, calle de Eduardo Anero, número 7, en la actualidad huído y en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente cédula en Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. — El Secretario, Arturo Valdivieso.

**LOGROÑO**

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Cosme Gonzalo Ayarza, de Agoncillo, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Cosme Gonzalo Ayarza, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 24 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario (legible).

**POLA DE LENA**

García Quijano, Dimas, de 19 años de edad, soltero, peón, domiciliado últimamente en Moreda, concejo de Aller, de este partido judicial, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juz-

gado de Instrucción de Pola de Lena, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario instruido por hurto de un caballo con el número 12 del año actual, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa que se lo impida, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible citr en el expediente que instruyo de Responsabilidad Civil, por Delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, por hallarse en ignorado paradero los vecinos de Navavillar de Ibor Pascasio Hernández Porras, Valentín Aranda, Angel Tadeo Escudero, María y Tomás León, María Pulido Ríos, Dionisia Cáceres Miguel y Teodoro Carretero González, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, requiriéndoles para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, designado Juez instructor del presente expediente, en el plazo de ocho días hábiles, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente.

Navalmoral de la Mata a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.—El Juez, Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

**AVILA**

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 33 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Rufino Muñoz Jiménez, vecino que fué de El Fresno, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante ex-

presado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rufino Avello.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 31 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Guillermo García García, vecino que fué de El Fresno, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rufino Avello.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 32 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Feliciano Muñoz Jiménez, vecino que fué de El Fresno, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rufino Avello.—El Secretario, Antonio Sánchez.

**ARSENAL DE LA CARRACA**

Don Andrés Aragón Junquera, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de La Carraca.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el carnet de identidad del operario de segunda con destino en la Casa Bomba (dique número 4) Manuel Coello Olvera, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo encuentre y no haga entrega del mismo en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de La Carraca a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Alférez Juez instructor, Andrés Aragón.

**CACERES**

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo

Por el presente requiero a los vecinos de Aldeacentado, Benigno Jiménez Rodríguez, Pilar Jiménez Rodríguez, Rufina Jiménez Rodríguez, Angel Jiménez Rodríguez, Rosa Rodríguez Jiménez, Timoteo Montero Macharaz, Salvador Arellano Galán, Leandro Jiménez, Angela Jiménez, Jesús Jiménez, Juan Jiménez, Manuel Padía, Purificación Jiménez, María Jiménez Lanchas, Pedro Galán Jiménez, Enriqueta Galán Jiménez, Ernesto Gómez Llopis, Sergio Jimeno Morón, Rufo Jiménez Almoró, Francisco Rodríguez Jiménez, Jesús Paz Rosado, Fernando Jiménez Lanchas, Justa Jiménez Almoró, Felisa Jiménez Martín, Moisés Jiménez, Eugenio Burrieta Prieto, Francisco Almoros Santiago, Marcos Castellanos, Dominga Castellanos, Adoración Castellanos, María Almoros Santiago, Gregorio Galán Almoros, Francisco Galán Almoros, Juan Galán Almoros, Ernesto Gómez, Catalino Jimeno, Donato Almoró, Victorino Montero, Félix Jimeno, Benito Paz, Genara Polo, Pri-

mitivo Jiménez, Eusebio Jim Zenón Jiménez, Gerónimo Jiménez, Julián Jiménez, Florencio Jiménez, Tomás Jiménez, Longinos Jiménez, Eduardo Almoró, Francisco Almoró, Valentina Almoró Vidal, Guadalupe Jiménez (menor), Román Almoró Martín, Emiliano Jiménez, Turnino Rodríguez Jiménez, Rufino Jiménez Almoró, Jiménez Almoró, Eduardo Almoró Rosado, Juan Galán Galán, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apreciándoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo acordado por providencia de esta Sala en expediente que contra los expresados instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 16 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (gible).

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Arcicollar, Benito Muñoz, Sebastián Avocá, Beranrod Boñares Pérez, Juana López, Florentino García, Tiburcio Martín Sánchez, Florentino Martín Sánchez, Inocencio Sánchez, Encarnación Rodríguez, Remigia Salazar Collega, Remigia Salazar Collega, María Jesús Sánchez, Juan Basilio Pérez, Marcos Pérez Delgado, Casimiro González, Tomás Jaimes, Nicasio Sánchez, Mariano mundo Rodríguez López, Encarnación Rodríguez, Esteban García, Esteban García Salazar, Francisco Sánchez Guindero, Juan Sánchez, Feliciano López Salazar, Guadalupe López Rodríguez, Desiderio López, Patrocinio Delgado, Sebastián García López, Reyes Ventero, Benita Moreno

Alejandro Sánchez Romero, Daniel Portela Sánchez, Francisco Pantoja Moreno, Simon Frutos Rodríguez, Jenaro Rodríguez Sánchez, Gregorio Rollín Jerez y Bernardino Sánchez López, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Arturo Suárez Bárcena y Giménez.—El Secretario (ilegible).

#### PAREDES DE NAVA

Por el presente se hace saber al paradero Vicente González Pajares, natural y vecino que fué de Paredes de Nava y actualmente en ignorado paradero, que por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia de fecha cinco del actual y como comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistia de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro, se le ha cancelado la nota de las condenas que le fueron impuestas por sentencia de dicha Audiencia Provincial de Palencia de veintuno de junio de mil novecientos veintiocho el sumario que se le siguió con el número uno de dicho año por el delito de tenencia de arma.

Y para su notificación a dicho paradero, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario, Heliodoro de Barbáchano.

#### CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra José Alcaide de la Fuente.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de

Córdoba, se cita y requiere a José Alcaide de la Fuente, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Julián Jaraba Toboso.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Julián Jaraba Toboso, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Manuel Gómez Toril.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Manuel Gómez Toril, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca au-

te el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio Muñoz Muñoz.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Antonio Muñoz Muñoz, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio Mora Expósito.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Antonio Mora Expósito, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expe-

liente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Patricio Herrero Infante.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Patricio Herrero Infante, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Josefa Jurado Quiles.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Josefa Jurado Quiles, vecina que fué de Villaviciosa (Córdoba), hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba

exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Josefa Gómez Toril.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Josefa Gómez Toril, vecina que fué de Villaviciosa (Córdoba), hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a 29 de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Andrés Sedano Barrios.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Andrés Sedano Barrios, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de

Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Franco de la Torre.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Franco de la Torre, vecino que fué de Villaviciosa (Córdoba), hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Pablo Campos Moyano.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Pablo Campos Moyano, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera.—El Secretario, Juan Cortázar.